



Resolución Jefatural

N° 1795-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2161-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2222-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 58909-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18, sobre los “Costos no académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, establece que: *“Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo*

de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N° 2517-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita determinar para el año fiscal 2021 los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y materiales de estudio, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (Antes Beca Presidente de la República) que cursan estudios en el país de Austria - Convocatoria 2020;

Que, con Informe N° 2047-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 14 de octubre de 2021, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, considera pertinente continuar con el trámite para determinar para el año fiscal 2021 los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y materiales de estudio, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (Antes Beca Presidente de la República) que cursan estudios en el país de Austria - Convocatoria 2020;

Que, a través del Informe N° 2161-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, previa evaluación, considera viable determinar para el año fiscal 2021 los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y materiales de estudio, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (Antes Beca Presidente de la República) que cursan estudios en el país de Austria - Convocatoria 2020;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”;*

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la "Motivación del acto administrativo" del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2222-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal para la determinación de los costos no académicos para el año fiscal 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2021, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y materiales de estudio, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (Antes Beca Presidente de la República) que cursan estudios en el país de Austria - Convocatoria 2020, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2020 COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL¹

AÑO FISCAL 2021

PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	MONTO 2021	MONEDA
AUSTRIA	VIENA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VIENA	1,000.00	EURO

¹ Con base en la universidad, ciudad, país y moneda detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 2517-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y actividades correspondientes para emitir la conformidad de pago de los beneficios que corresponden.

Anexo N° 2

**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2020
COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE
ESTUDIO**

AÑO FISCAL 2021

PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO MENSUAL
AUSTRIA	VIENA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VIENA	USD 83.33